



Colegio Particular Melipilla  
Avda. Vicuña Mackenna 0-900  
Fono 8314495 – 8315893  
Melipilla

# Reglamento Interno

## Colegio Particular Melipilla

### Actualización año 2017



## NORMAS DE DISCIPLINA Y HÁBITOS

### INTRODUCCIÓN:

*El Colegio Particular Melipilla, promueve la autodisciplina, de sus alumnos y alumnas. Para lograr este propósito, el colegio debe generar un ambiente que propicie la formación de hábitos y valores, que se manifieste en los alumnos y miembros de la comunidad educativa en un comportamiento con conductas observables (actitudes) que denoten un proceder valórico y virtuoso de acuerdo a los principios y objetivos del Proyecto Educativo Institucional.*

*Este conjunto de normas de convivencia fija las condiciones de disciplina indispensables para generar un **armónico** ambiente educativo que motive y cree las condiciones necesarias de participación y crecimiento personal de **todos los alumnos y** comunidad educativa.*

**TÍTULO I: RELACIONADO CON LAS OBLIGACIONES DE CONOCER, ACEPTAR, RESPETAR Y DIFUNDIR LAS NORMAS QUE EN ESTE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA SE ESTABLEZCAN POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO PARTICULAR MELIPILLA.**

ART. 01 Todos los alumnos que, por decisión libre y en común acuerdo con sus padres y/o apoderados elijan el Colegio Particular Melipilla como alternativa educacional, deberán conocer y aceptar las normas que el establecimiento determine **en el presente reglamento.**

INC. 01: Para que la comunidad educativa conozca y acepte las normas de este reglamento será obligación de la Dirección del colegio regular su difusión asegurándose de que todo miembro de la comunidad educativa posea una copia de este reglamento de convivencia, el cual puede ser entregado durante el proceso de **admisión y matrícula** o cuando la ocasión lo amerite. **(Protocolo de difusión y toma de conocimiento)**

INC. 02: Todo apoderado nuevo cuando formalice su matrícula debe firmar la aceptación de la normativa contenida en este reglamento de convivencia interna del colegio. Para que este reglamento sea conocido por el apoderado con anticipación, junto a la solicitud de postulación se entregará una copia de este.

INC. 03: Todo miembro o funcionario (alumno, apoderado, profesor, paradocente, auxiliar de párvulo, auxiliar de servicio, administrativo) que se integre por primera vez a la comunidad educativa del Colegio **Particular** Melipilla debe firmar la aceptación de la normativa contenida en el reglamento de convivencia interna de la institución, antes de generar cualquier relación contractual.

**Art. N°2: La Dirección del colegio,** debe generar las instancias o procedimientos para la difusión, análisis (parcializada o total) y recogida de evidencia que constaten que es conocido, comprendido y compartido por todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Melipilla. **Así como también para su actualización.** Ejemplos de estas instancias serán:

- Las primeras reuniones de cada año en los diferentes estamentos del colegio (equipo directivo, consejo de profesores, consejo escolar, centro de Padres, centro de alumnos).
- La Página web del colegio.
- Los consejos de curso.



- Las Reuniones de apoderados y/o entre otras instancias que se puedan generar con este propósito.
- Un extracto en cada sala en su diario mural y/o en un panel a la entrada del colegio.

INC. 01: La Coordinación de Hábitos y Disciplina debe consignar **las evidencias** del o los procedimientos de difusión que se realizaron.

INC. 02: Todo apoderado o miembro de la comunidad educativa también tiene el deber de informarse y conocer el reglamento interno del colegio.

INC. 03: Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el derecho a proponer cambios a este reglamento de convivencia escolar pero dicha propuesta primero debe ser presentada y justificada formalmente por escrito a La Dirección del Colegio, quien decidirá en acoger o rechazar dicha propuesta sobre la base de su consecuencia y coherencia con nuestro P.E.I.. La Dirección en su decisión puede considerar en forma consultiva la opinión del Consejo Escolar. Corresponderá a la Dirección del colegio, redactar y generar los procedimientos de difusión y validación según los INC 03; 04; 05 y 06 de este reglamento.

INC. 04: Otra forma para generar actualización de este reglamento es por circunstancias legales de nivel superior al colegio que lo obliguen a hacerlo para cumplir con la normativa vigente.

**Art. N°3:** Cualquier cambio o adecuación que se realice al presente reglamento comenzará a regir al año siguiente, una vez que sea difundido y conocido por toda la comunidad educativa. **(Protocolo para actualización)**

## TÍTULO II: PRESENTACIÓN PERSONAL

**Art. N°4:** *El uniforme que compondrá la presentación personal de los estudiantes del Colegio Melipilla desde Pre-Kínder hasta 4° medio para aplicarse desde el año 2018 en adelante será:*

*INC 01 El uniforme será único para todos los alumnos y alumnas desde Pre- Kínder a 4° Medio.*

*INC 02 El uniforme oficial estará compuesto por:*

*Para uso diario:*

- *Buzo verde con gris completo junto con la polera gris ( Se mantiene el actual). Desde Pre- Básica a 4° Medio.*
- *En Pre- Básica se usará un delantal según modelo que adjunta.*
- *El uso del delantal o cotona blanca se usará hasta 4° Básico a excepción de los requerimientos del educador o en clases de artes y ciencias.*
- *Calzas verdes y/o pantalón corto.*
- *Parka verde con la insignia del colegio.*

*Para actos oficiales y/o ceremonias del Colegio:*



- *Chaqueta blanca, con la insignia del colegio en el costado superior izquierdo.*

- *Polera blanca de piqué*
- *Zapatillas blancas.*

*INC 03 Para realizar las clases deportivas se utilizará:*

- *Polera blanca de cuello polo con su respectiva insignia.*
- *Se acompañará con un pantalón corto de color verde.*

*INC 04 Todo accesorio como bufanda, guantes, cuellos... deben ser de los tonos gris y verde según los colores institucionales.*

*INC 05 Toda prenda de vestir de uniforme del Colegio debe estar debida y claramente marcada con el nombre, apellido y curso del alumno.*

*INC 06 El calzado respectivo para el uniforme oficial y clases deportivas.*

*INC 07 Los varones deberán asistir al Colegio con su corte de pelo clásico, sin patilla, aseado, peinado y sin tinturas. Se entenderá por corte de pelo clásico aquel que se mantenga en toda la cabeza de manera uniforme cuyo largo no sobrepase el cuello de la polera oficial del colegio, ni cubra completamente las orejas. así como su rostro debe estar bien afeitado.*

*INC 08 No se permite en los alumnas y alumnos el uso de aros, expansiones o piercing u otros accesorios no contemplados en este reglamento, como tampoco tatuajes visibles.*

*INC 09 Las damas deberán usar un peinado ordenado, aseado y sin tinturas de colores extravagantes. Se permite el maquillaje en forma sobria y delicada evitando los excesos y extravagancias (Por ejemplo el delineado negro y el esmalte de uñas de colores fuertes o psicodélicos). No se permite el uso de expansiones o piercing u otros accesorios no contemplados en este reglamento.*

*INC 10 No se permitirá el uso de prendas de valor o de uso personal, como joyas y elementos tecnológicos el extravío de ellas no es responsabilidad del colegio.*

*INC 11 Los cuartos Medios, durante todo el año, podrán utilizar un polerón anexo al uniforme oficial del colegio. Como prenda anexa, no constituye parte del uniforme oficial, ni tampoco obligatoria.*

**Art. N° 5: Los Docentes y Asistentes de la Educación deberán cautelar su presentación personal, y utilizar algún distintivo, cuyas características, la Fundación determinará.**



### TÍTULO III: DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

#### ART. 06: DEL HORARIO LECTIVO

Se entenderá como horas lectiva aquellas que son obligatorias que se realicen para cumplir con el plan de estudio indicativo del MINEDUC, y que cada alumno del colegio según el nivel al que pertenezcan debe cumplir.

INC. 01: La carga horaria mínima que deben cumplir los alumnos a la semana en los diferentes planes de estudio según los decretos que se indican, por nivel, son los siguientes:

Nivel	Nº de horas del plan de estudio
Pre básica	20 hrs cronológicas
Primer ciclo básico (1º a 4º)	32 hrs pedagógicas
Segundo ciclo básico (5º a 6º)	30 hrs pedagógicas
Segundo ciclo básico (7º a 8º)	33 hrs pedagógicas
Enseñanza media con JEC	42 hrs. pedagógicas

INC 2.- Para cumplir con las horas lectivas descritas en el inciso anterior, el alumno debe conocer y respetar el siguiente horario de ingreso y salida:

a) Jornada Mañana:

Nivel	Hora ingreso	Hora salida
Pre básica	8 <sup>00</sup>	12:00

b) Jornada Tarde:

Nivel	Hora ingreso	Hora salida
Pre básica	13:30	17:30

c) Jornada Mañana:

Nivel	Hora ingreso	Hora salida
Primer ciclo básico (1º a 4º)	8:00	13:00 (3 días)
	8:00	13:45 (2 días)

d) Jornada Tarde:

Nivel	Hora ingreso	Hora salida
Primer ciclo básico (1º a 4º)	14:00	19:00 (3 días)
	14:00	19:45 (2 días)

e) Jornada Mañana:



Nivel	Hora ingreso	Hora salida
Segundo ciclo básico (5° a 6°)	8:00	13:00

f) Jornada Tarde:

Nivel	Hora ingreso	Hora salida
Segundo ciclo básico (5° a 6°)	14:00	19:00

g) Jornada Mañana:

Nivel	Hora ingreso	Hora salida
Segundo ciclo básico (7° a 8°)	8:00	13:00 (2 días)
	8:00	13:45 (3 días)

h) Jornada Tarde:

Nivel	Hora ingreso	Hora salida
Segundo ciclo básico (7° a 8°)	14:00	19:00 (2 días)
	14:00	19:45 (3 días)

a) Jornada JEC (jornada escolar completa):

Nivel	Hora ingreso	Hora salida
Enseñanza Media	8 <sup>00</sup>	16:15 (2 días)
	8 <sup>00</sup>	15:30 (3 días)

#### ART. 07: DEL HORARIO NO LECTIVO

Se entenderá como horas NO lectiva aquellas complementarias que no pertenecen al plan de estudio, no obstante para conseguir una formación integral de los alumnos en concordancia con nuestro PEI, todo alumno tiene la posibilidad de elegir a lo menos una de ellas.

INC.1.- Estas actividades complementarias el alumno debe elegir las en un horario contrario a su jornada habitual y/o los días sábados y deben ser consensuadas y **autorizadas por su apoderado.**

INC.2.- Se debe evitar prohibir la participación de los alumnos en estas actividades complementarias, ni tampoco retirar los como medida de castigo.

**INC.3.- La responsabilidad con el cumplimiento de las exigencias del taller es de los alumnos y del apoderado.**

INC.4.- Si llegase a disminuir su rendimiento escolar, se realizará un acompañamiento, en conjunto con el apoderado, el colegio y el monitor del taller en que el alumno participa, de tal forma de evitar su retiro de este tipo de actividades, realizando ajustes en el horario de su participación en el taller. **(Protocolo)**

INC.5.- Cada monitor de actividades extra programáticas, en conjunto con el Coordinador de actividades complementarias, mantendrán un registro bi mensual de las calificaciones de los alumnos que participan en estas; con el fin de estar informado del rendimiento y generar mecanismos de apoyo para que esta participación sea una motivación por mejorar en todos los ámbitos de su quehacer escolar. **(Protocolo para apoyar rendimiento académico de los alumnos que participan en actividades extraescolares).**



**ART 08: El Coordinador de Actividades Extraescolares deberá supervisar y controlar el buen funcionamiento de ellas, e informar a lo menos una vez al mes a la Dirección del colegio del desarrollo de estas.**

**ART 09: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

Constituye uno de los aspectos importantes en la Educación de los alumnos del Colegio Particular Melipilla, la formación del buen hábito. Es obligación en consecuencia que los alumnos cumplan con responsabilidad las siguientes normas:

INC. 01. : Llegar al Colegio antes del toque de campana del inicio de cada jornada escolar correspondiente, a lo menos 5 minutos antes.

INC. 02. : Se llevará un registro de los alumnos que lleguen atrasados. Al acumular más de 3 atrasos serán citados con sus respectivos apoderados a oficina de Coordinación de Hábitos y Disciplina a justificar sus atrasos.

INC. 03. : Permanecer en el Colegio mientras se desarrolle la jornada.

INC. 04. : Asistir a todas las clases de su horario (reglamento de evaluación y promoción exige el 85% de asistencia del total de las clases realizadas).

INC. 05. : Es responsabilidad de los padres y/o apoderados tomar las medidas necesarias para que el alumno llegue puntualmente a sus actividades escolares (tanto lectivas como no lectivas).

INC. 06. : Si durante la jornada de clases un alumno debe retirarse del establecimiento, el apoderado deberá hacer el trámite en forma personal. Si es de extrema urgencia el alumno de 7° a 4° Medio puede solicitarlo por escrito con previa verificación de firma del apoderado. No se autoriza salidas de alumnos que estén **rindiendo** exámenes o pruebas, o en algún proceso de evaluación.

INC. 07. : La salida de un alumno durante el desarrollo de la jornada de clases deberá ser registrada **en libro de clases y en C. de H. y D.** (Coordinación de Hábitos y Disciplina).

INC. 08. : Los alumnos que viajan de sectores rurales y que presenten dificultades de locomoción para llegar al Colegio puntualmente, el apoderado deberá solicitar pase de autorización a la C. de H. y D.

**INC. 09. Coordinación de Hab. y Disc. Determinará un protocolo que considere las situaciones de atrasos, ausencias, autorizaciones especiales, justificativos, ingresos a clases y retiros.**

TÍTULO IV.- DE LAS NORMAS SOBRE REQUERIMIENTOS ESCOLARES ESPECÍFICOS (ENTREGA DE TAREAS, TRABAJOS, MATERIALES...ETC Y NORMAS QUE REGULEN EL USO DE APARATOS O ARTEFACTOS PERSONALES.)

ART 10: Las tareas escolares, trabajos de investigación o cualquier otra actividad o labor que realice un alumno deben tener siempre un claro propósito pedagógico. Su





implementación involucrará el uso de recursos materiales, humanos, de espacio y tiempo que serán de responsabilidad del alumno y/o apoderado obtenerlos con el fin de cumplir con los objetivos del requerimiento solicitado según sea el nivel escolar que corresponda. Su desarrollo es una variable que denotará implicancia y compromiso directo del alumno con su proceso pedagógico.

INC 01.- En el nivel “pre básico” y hasta 6° básico, las tareas serán una herramienta para evaluar los progresos del alumno(a) según su edad pero también serán una evidencia del estrecho compromiso y apoyo de la familia al proceso de enseñanza aprendizaje liderado por el profesor(a) correspondiente.

INC 02.- Desde 7° básico hasta 4° de enseñanza media las tareas pasan a ser de responsabilidad directa, **primero del alumno(a) y también del apoderado.**

INC 03.- Toda tarea siempre debe ser evaluada, pero, llevarán registro de calificaciones en el libro de clase sólo si se cumplen las siguientes condiciones: previo aviso del docente que la o las tareas será(n) calificada, se incluya el instrumento con que se evaluará y el procedimiento con que esa evaluación sea llevada a calificación (o nota). Esto regirá para todos los alumnos de enseñanza básica y enseñanza media.**(Protocolo para las tareas evaluadas por parte de UTP)**

INC 04.- Será obligación de los docentes respecto a los requerimientos escolares específicos tales como tareas, trabajos, materiales:

- 1.- Entregar reglas claras en cómo se van a calificar las tareas.
- 2.- Entregar, antes de dar las tareas o trabajos, el o los instrumento(s) que se utilizarán para su posterior evaluación (ej. escalas de apreciación, listas de cotejo u otras) y los procedimientos de evaluación (autoevaluación, evaluación entre pares, co-evaluación, otras).
- 3.- El profesor debe utilizar las tareas como una herramienta relevante para mejorar el aprendizaje de sus alumnos, nunca se debe usar la tarea como un medio de castigo. Si se va a evaluar la responsabilidad, el respeto u otro valor a través de las tareas debe estar previamente especificado en los respectivos instrumentos de evaluación como también su ponderación, que en ningún caso debe ser superior al 40% del total de la nota, considerando que con un 60% de logro se obtiene la nota 4.
- 4.- Es obligación del docente retroalimentar (revisar, corregir y reforzar) las tareas a la brevedad.
- 5.- Los materiales que se soliciten en forma directa o indirecta para cumplir con las tareas por parte del alumno deben estar debidamente especificados (Ej. incluir bibliografías cuando corresponda) y/o factibles de ser accesibles a ellos por parte del alumnado (Ej. en valor y posibilidad de poder encontrarlos).
- 6.- Los puntos anteriores del INC 3, se aplicarán para todos los docentes y/o monitores que **imparten clases o talleres** a los alumnos(as) de enseñanza básica y enseñanza media.

INC 04.- Será obligación de los apoderados respecto a los requerimientos escolares específicos tales como tareas, trabajos, materiales:

- 1.- Desde la prebásica hasta 6° básico el apoderado debe velar por el cumplimiento de las tareas, materiales y/o cualquier requerimiento escolar específico, generando las condiciones de espacio y tiempo en el hogar para que se cumplan, de esta forma se irá generando el hábito de la responsabilidad.
- 2.- Desde 7° a 4° de enseñanza media, **la responsabilidad** de los apoderados **deberá enfocarse al desarrollo de** procesos de supervisión y acompañamiento que ayuden a su hijo(a) a motivarlos por realizar sus tareas y obligaciones escolares.





3.- Respetar el conducto regular en relación algún reclamo sobre tareas. Este conducto regular se inicia con el profesor que da la tareas, continua con el profesor jefe, UTP y Dirección.

4.- Deben evitar interrumpir horas de clases para entregar materiales o tareas atrasadas de sus hijos o hijas, haciendo que estas las posean antes de iniciar su jornada escolar.

5.- Informar al profesor jefe o al profesor de asignatura respectivo (fuera del horario lectivo o en sus horarios de atención de apoderados) si el alumno no ha podido cumplir con sus requerimientos escolares específicos por problemas debidamente justificados.

6.- Aceptar las adecuaciones y/o cambios en las reglas de evaluación que el docente realice respecto a la tarea original si no se cumplió con los plazos correspondientes, previo aviso del docente a los alumnos implicados.

7.- Desde el punto 3 al punto 6 del INC 4, se aplicarán para todos los apoderados cuyos alumnos(as) se encuentren desde pre básica a enseñanza media.

**INC 05.-Obligaciones de los alumnos** respecto a los requerimientos escolares específicos tales como tareas, trabajos, materiales:

1.- Cumplir con las tareas, materiales o requerimientos escolares que se soliciten en calidad y plazos.

2.- Aceptar las adecuaciones y/o cambios en las reglas de evaluación que el docente realice respecto a la tarea original si no se cumplió con los plazos correspondientes, a menos que exista una justificación oportuna y de forma personal del apoderado ante el profesor respectivo o profesor jefe. **(Aplicación de Protocolo)**

ART 11: El uso de aparatos o artefactos personales que puedan interrumpir o alterar el trabajo pedagógico en el aula u otros lugares donde se desarrolle una clase, serán regulados por el presente reglamento, según describen los siguientes Incisos: **(Protocolo)**

INC 01.- Todo aparato o artefacto personal es de responsabilidad del alumno su cuidado. El colegio no se hace responsable de la pérdida de ningún tipo de estos aparatos tecnológicos, menos si su uso no está autorizado por el profesor de la clase respectiva.

INC 02.- Los aparatos o artefactos tecnológicos personales no pueden ser utilizados, ni ser motivo de distracción para el desarrollo de la clase, sea en el lugar que fuese, por lo que queda prohibido su uso durante la hora de clases, para todos los actores del proceso educativo, con la excepción indicada en el ART 7, INC 05

INC 03.- Si se sorprende a un alumno usando un aparato o artefacto personal sin autorización, durante el transcurso del desarrollo de una clase el profesor puede retirarlo y será obligación del apoderado venir personalmente a buscarlo a la Coordinación de Hábitos y Disciplina.

INC. 04 El cuidado de todo aparato o artefacto tecnológico personal, es de responsabilidad del alumno. Así mismo, el apoderado deberá cautelar y controlar el buen uso que haga el alumno de estos aparatos.

INC. 05 Todo artefacto o aparato tecnológico a utilizar en el desarrollo pedagógico deberá ser conocido y aprobado previamente por el profesor(a).



**TÍTULO V: DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA RELACIÓN DEL COLEGIO CON  
LOS PADRES Y APODERADOS Y SU ENTORNO  
(instituciones y organismos de la comunidad)**

ART. 12 : **Los padres, madres y apoderados** que eligen libremente el establecimiento donde sus hijos estudien, deben comprometerse con el P.E.I. y asumir las siguientes responsabilidades y deberes descritos **a continuación** en los siguientes INCISOS.

INC. 01: Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) del establecimiento.

INC. 02: Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados de curso. Deberá asistir a lo menos al 90 % de las reuniones anuales calendarizadas semestralmente. Pudiendo excepcionalmente enviar a un adulto **con un poder** que lo respalde como representante.

INC. 03: Ser el vínculo permanente entre el alumno- hogar- colegio. Para ello deberá comprometerse en acciones que fortalezcan la formación de hábitos, aptitudes, virtudes morales, espirituales y sociales; participar y comprometerse en actividades de curso y colegio sean del orden deportivo, recreativo, artísticos, formativas, científicas, sociales u otra.

INC. 04: Informar **por escrito** al Profesor Jefe y a la Coordinación de hábitos y Disciplina, el nombre de la persona responsable en el retiro diario de su pupilo en el caso que así sea.

INC. 05: Preocuparse de que su pupilo cumpla con sus responsabilidades escolares proporcionándole los recursos mínimos necesario para un proceso de aprendizaje de calidad.

INC. 06: Acompañar diariamente a su pupilo en la supervisión de sus deberes escolares.

INC. 07: Cumplir con los compromisos económicos que hayan adquirido con el Colegio por concepto de escolaridad u otros. La cuota de escolaridad correspondiente al Financiamiento Compartido, debe cancelarse mensualmente durante los primeros 5 días de cada mes. En caso que el apoderado no puede hacer el pago en el día asignado, debe acercarse al recaudador para buscar una solución.

INC. 08: Conocer, comprometerse y respetar las Normas de funcionamiento interno del colegio. (Reglamento de Convivencia Interno).

INC. 09: Es deber del apoderado cautelar y controlar diariamente la presentación personal del alumno, siendo este uno de los aspectos que demuestra entre otros, el grado de compromiso con el P.E.I.

INC. 10: Controlar diariamente la puntualidad en los horarios de llegada y salida del colegio de su pupilo. En este mismo ámbito controlar los horarios y lugares en donde realiza trabajos y/o tareas en grupo.

INC. 11: **Respetar el conducto regular**, ante cualquier problema, inquietud o sugerencia. El apoderado debe dirigirse directamente al Profesor Jefe del curso respectivo, luego a la Coordinación de Hábitos y Disciplina y si es necesario a la Dirección.



INC. 12: Respetar decisiones, acuerdo y/o compromisos adquiridos con los distintos estamentos del colegio, ya sea en los ámbitos técnicos-pedagógicos – administrativos – Financieros y/o relaciones interpersonales.

INC. 13: Adquirir el buen hábito de asistir al Colegio en forma periódica para conocer el estado de avance y logro de aprendizaje de su pupilo (a); también todo lo referente a la formación valórica y hábitos. Para ello, deberá conocer el horario de atención de su profesor jefe y Orientador.

INC. 14: El apoderado debe conocer: el horario de clases de su pupilo (a), el horario de atención del profesor jefe de su pupilo (a), de los profesores de asignatura de su pupilo (a) y el horario de los talleres en que está su pupilo (a).

INC. 15: Preocuparse que su pupilo(a) porte diariamente la libreta oficial de comunicaciones del colegio ya que su uso será obligatorio para consignar cualquier información importante entre el colegio y el apoderado (Ej. justificar atrasos, retiros anticipados, citaciones u otros).

INC. 16: Los atrasos reiterados (3) deben ser justificados por escrito. Si son más de tres deberá justificar personalmente en la Coordinación de Hábitos y Disciplina.

INC. 17: **Es responsabilidad del apoderado** proporcionar a su profesor Jefe y a la Coordinación de Hábitos y Disciplina en forma oportuna, información y/o antecedentes sobre tratamientos médicos, salud en general, a fin de prevenir cualquier situación de riesgo para el alumno.

INC. 18: Es responsabilidad del apoderado, retirar del establecimiento en forma oportuna a los niños (as), principalmente los más pequeños, una vez terminada la jornada de clases.

INC. 19: Es responsabilidad del apoderado, asistir a reuniones de apoderados sin niños pequeños.

INC. 20: Es responsabilidad del apoderado, conocer las condiciones y características del transporte escolar que contrate, tomando las precauciones que los horarios sean cumplidos y que los alumnos sean dejados y retirados dentro del colegio

INC. 21: Con el propósito que el proceso educativo se desarrolle en un ambiente tranquilo y sin distractores, el apoderado debe evitar retirar a su pupilo (a) antes del término de la jornada de clases. Si es imperativo hacerlo, debe solicitar autorización por escrito y en forma personal a la Coordinación de Hábitos y Disciplina, dejando constancia del motivo del retiro en el libro de registro. Si el apoderado no estuviese en condiciones de hacerlo deberá dar un poder simple por escrito y firmado, a la persona que autoriza retirar, estipulando en el poder, todos los datos y antecedentes personales de la persona y grado de parentesco, junto con la Cédula de Identidad.

INC. 22: Será responsabilidad del apoderado, hacerse cargo de los daños y perjuicios materiales que su pupilo pueda **causar** a la infraestructura del establecimiento. La Coordinación de Hábitos y Disciplina y la Administración, evaluarán cada situación a fin de determinar si hubo intención de hacerlo o no, y el monto de ello.



**INC. 23: No está permitido el ingreso directo a las salas de clases, u otras instalaciones del colegio. Sólo con autorización de Coordinación de Hábitos y Disciplina.**

**INC. 24: En caso de ausencias programadas de alumnos**, el apoderado debe solicitar autorización a Coordinación de Hábitos y disciplina con un mínimo de 15 días de anticipación. Será responsabilidad del alumno ponerse al día en sus quehaceres académicos.

**INC. 25:** Por motivos de seguridad, toda persona antes de ingresar al colegio debe identificarse y registrarse en Portería del Establecimiento, explicar las razones de su presencia, para luego autorizar si procede su ingreso o no.

**ART. 13:** Las instancias de participación regulada que tienen los apoderados en el colegio, además del Centro de Padres y Apoderados, tienen relación con:

- 1.- La participación del presidente del Centro General de Padres y apoderados en un mínimo de 4 reuniones al año en el Consejo Escolar.
- 2.- A través de los Microcentros , representados por las directivas de cada uno de los cursos.
- 3.- A través de las actividades que el colegio propone libremente para la participación de apoderados tales como: pastoral de apoderados, catequesis familiar, Coro, Folclor, la Escuela de Fútbol, el club social y deportivo.
- 4.- Mediante la participación en todos los actos oficiales de la institución.
- 5.- Participando en las actividades contempladas en el Cronograma anual Institucional.
- 6.- La invitación a participar al Centro General de Padres y Apoderados en todos los actos oficiales del colegio.
- 7.- La participación del Centro General de padres y apoderados, en la revisión y actualización de los documentos que son pertinentes.

**ART.14:** El Colegio Particular Melipilla, como Institución Educadora desarrolla una red de contactos con otras instituciones de su entorno, con el fin de generar estrategias de apoyo a su labor, siempre con el objetivo de ir en beneficio de sus alumnos y comunidad educativa y consecuente con los principios y valores de nuestro P.E.I.

**INC 01:** Todo alumno debe participar en las actividades programadas por los estamentos correspondientes de acuerdo al cronograma anual.

**INC 02:** Todo alumno y apoderado tiene el derecho a utilizar, con responsabilidad, los beneficios que otorguen las instituciones y/o especialistas que están dentro de la red de apoyo del colegio. Es así como el Colegio Melipilla, desarrolla una red de contactos bajo las siguientes características:

- 1.- Formando parte como miembro de pleno derecho de la Alianza Estratégica, conformada por Colegios Particulares Subvencionados de la **Comuna** de Melipilla, junto a todas las actividades que desarrolla como Alianza. (ALECOP)
- 2.- Mediante la firma de convenios formales con preuniversitarios e instituciones de Educación Superior.
- 3.- Participando en intercambios artísticos, culturales y deportivos en cooperación con otras instituciones del entorno Regional, Nacional e Internacional.
- 4.- De manera formal o informal, el Colegio Melipilla, desarrolla una coordinación con las instituciones de su entorno, tales como la Juntas de Vecinos, Carabineros, Investigaciones, JUNAEB, COSAM, PREVIENE, etc.



## TÍTULO VI: DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL USO Y CUIDADO DE LA ESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

ART 15: Se entenderá por infraestructura física, a todos los bienes inmuebles del local educacional, y su equipamiento será el mobiliario y toda implementación que en ella se encuentre y que esté diseñada para cumplir con la labor educativa.

Se considerará como parte de la implementación todo recurso relacionado con la Informática educativa; recursos de C.R.A y libros de clases, entre otros recursos permanentes (patrimoniales) o itinerantes. (Ej. Diarios murales, adornos, exposiciones, etc.)

ART 16: Será obligación de cualquier miembro de la comunidad educativa velar por el buen uso y el cuidado de la infraestructura y equipamiento del Colegio. Es así como las normas, obligaciones y criterios que regulen su uso y cuidado se describen en los siguientes incisos de este reglamento.

INC. 01: Respecto al uso y cuidado de la infraestructura y equipamiento del establecimiento, le corresponderá cumplir con los siguientes deberes y obligaciones a cada uno de los miembros de la comunidad educativa del colegio:

1. El sostenedor debe cautelar la reposición, arreglo o mantención de la infraestructura y/o equipamiento del colegio en forma oportuna, generando las condiciones para un buen funcionamiento de este.
2. Los directivos deben otorgar y gestionar todas las condiciones necesarias para optimizar el uso eficiente y eficaz de los recursos didácticos del colegio, como también dar las soluciones oportunas ante cualquier dificultad que se presente que pueda estar alterando o impidiendo el normal desarrollo de una clase, dentro de este ámbito.
3. El profesor(a) será el primer responsable del buen uso que se haga del equipamiento y/o material didáctico, debiendo mantener un inventario actualizado, un registro de su uso y un lugar que dé garantías de seguridad para guardarlo. También deberá reforzar los hábitos de conducta e higiene a través del cuidado y limpieza de la infraestructura y equipamiento del colegio. Salvaguardar que los alumnos cumplan sus obligaciones como lo describe el punto 5 de este inciso.
4. Todo Asistente de la Educación es responsable por el cuidado, buen uso del equipamiento y recursos del Colegio, por lo que también debe cautelar y observar por el cuidado de ellos. Por lo que, deberán dar aviso de inmediato a su superior cuando detecten algún deterioro.
5. Los alumnos deberán demostrar respeto por la infraestructura y equipamiento del colegio manteniéndolo limpio, ordenado y cuidando de no producir daño.

INC. 02: **Es deber**, de cualquier miembro de la comunidad educativa que observe dañar la infraestructura o equipamiento del colegio o que ya está dañada de dar aviso a Coordinación de Hábitos de disciplina sobre el hecho.

INC. 03: El conducto regular que seguirá la Coordinación de Hábitos y Disciplina cuando se informe sobre un daño en la infraestructura y equipamiento del colegio será: evaluar los daños, investigar el caso, establecer grados de responsabilidad y forma en que se generaron los daños (casualidad, accidente o intencional), consensuar sanción a nivel de equipo directivo de acuerdo a lo que establece el presente reglamento, informar a apoderado sobre cómo ocurrieron los hechos y la sanción que corresponda, como también el conducto regular para su apelación.**(Protocolo)**



INC. 04: El apoderado debe hacerse responsable de reponer o arreglar el daño de la infraestructura y/o equipamiento del colegio, según corresponda; cuando su pupilo resulte responsable del hecho, según lo estipula el ART 08, INC 22 de este reglamento. La Coordinación de Hábitos y Disciplina determinará la forma en la cual se repondrá o arreglará el daño.

INC. 05: Si el apoderado de aquel alumno que haya causado algún daño o deterioro a la infraestructura o equipamiento del colegio no ha respondido durante el año, la renovación de su matrícula quedará condicionada a este hecho.

## TÍTULO VII: DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LOS ESTUDIANTES Y MODIFICAR CONDUCTAS NEGATIVAS

ART. 17: Las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes del Colegio Melipilla se **basan en los principios del PEI, en técnicas de mediación, y en la legislación vigente**, en donde los roles de los distintos integrantes de la comunidad educativa implicados se describe en el siguiente inciso. **(Protocolo para la resolución de conflictos entre alumnos, entre alumnos y adultos y entre adultos.)**

INC 01: Los roles en la resolución de conflictos de los actores involucrados y el procedimiento a seguir es el siguiente:

- 1.- El educador/a, directamente implicado, recogerá por escrito, los antecedentes de cada uno de los alumnos/as protagonistas del conflicto.
- 2.- El educador, responsable, pondrá en conocimiento de los hechos al Profesor jefe y a la Coordinación de Hábitos y Disciplina.
- 3.- Coordinación de Hábitos y Disciplina determinará un mediador (Ej. un asistente de la educación u otro(s) alumno(s)) que escuche a los y las alumnos implicados con el fin de generar acercamientos entre las partes que permitan la resolución del conflicto.
- 4.- La entrevista personal con cada alumno/a implicados realizada por la Coordinación de Hábitos y Disciplina para obtener los compromisos de mejora, permitirá dar por finalizado el conflicto y generar instancias de seguimiento al cumplimiento de ellos por parte de los alumnos.
- 5.- El profesor jefe deberá dejar registrada en la ficha personal de cada alumno los pasos dados en el proceso de solución del conflicto.

ART. 18: Las estrategias que se apliquen para modificar conductas negativas dependerán del tipo de falta cometida o de la reiteración de ellas. Cualquiera sea el caso, las estrategias aplicadas conllevará un proceso de mejoramiento de la conducta.

ART. 19: La reiteración de una falta, implicará siempre, una instancia de reevaluación de la conducta y de la estrategia aplicada para mejorarla.

ART. 20: Las estrategias del Colegio para modificar conductas negativas se describen en los siguientes incisos.

INC. 01: Amonestación verbal (1) por el Profesor o Asistente de la Educación según sea el lugar o el momento.





INC. 02: Una reiteración de la amonestación verbal conllevará una observación en libro de clases, en la hoja de vida. Esta anotación deberá explicar, la mala conducta (2), que incurrió la alumna o alumno.

INC. 03: Ante una reiterada amonestación escrita, el profesor que la realice informará al Profesor Jefe, quien en una primera instancia conversará con el alumno para tratar de remediar el problema conductual; adquiriendo un compromiso de advertencia escrita.

INC. 04: En una segunda instancia, si hay una nueva amonestación escrita en el libro de clases, se debe dar un nuevo aviso al Profesor Jefe. Este enviará comunicación al apoderado, para que concurra al establecimiento a entrevistarse con él, quien le informará de la situación problema y de las estrategias necesarias conducentes a revertir y mejorar las conductas negativas detectadas en el alumno(a). El Profesor Jefe deberá registrar los acuerdos tomados con el apoderado, en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno que corresponde.

INC. 05: En una tercera instancia, si la conducta negativa persiste y/o el apoderado no se presentó a conversar con el Profesor Jefe, cuando fue citado en la segunda instancia, se enviará a la alumna o alumno a la Coordinación de Hábitos y Disciplina, donde en conjunto con él o ella se buscarán estrategias de comunicación con el hogar de manera que el apoderado se presente de forma urgente y obligatoria en el colegio.

INC. 06: En conjunto con todos los actores implicados en el INC. 05 (alumno(a), apoderado(a), profesor jefe, coordinación de hábitos y disciplina); la coordinación de hábitos y disciplina aplicará las siguientes estrategias que ayuden a revertir las conductas negativas del alumno(a) implicado:

- Elaborar una ficha con los antecedentes conductuales del alumno(a) aportados por los distintos estamentos del colegio (profesor jefe, profesores de asignatura, UTP, Orientación, asistentes de la educación, etc.).
- Considerando los antecedentes de la ficha se elabora un compromiso escrito que incluya un plan de mejora de dicha conducta. Este compromiso de mejora debe ser firmado por el alumno(a), apoderado y coordinación de hábitos y disciplina. A través de este instrumento se realizará un seguimiento dentro de un plazo determinado para reevaluar si existen o no mejoras en la conducta del alumno(a).
- De todas las estrategias y pasos que se tomen se debe dejar constancia en la ficha del alumno, por parte del profesor jefe.

INC. 07: Si el equipo multidisciplinario del Colegio (descrito en el INC. 06) no logra mejorar o revertir la conducta negativa, será llamado nuevamente el apoderado, para que la alumna y/o alumno, sea llevado a un especialista y tratado de acuerdo al cuadro que presente, y a los antecedentes proporcionados por el Colegio. La Coordinación de Hábitos y Disciplina con el Depto. de Orientación, realizará el respectivo seguimiento.

INC. 08: Si se observa una falta de compromiso del apoderado por ayudar a mejorar los problemas conductuales del alumno **como por ejemplo, no asistir cuando se cita, no lleva a cabo las sugerencias de profesionales especializados y/o las provenientes de profesor jefe, docente directivo**, y las conductas negativas continúan o el alumno ha cometido una nueva falta grave, se aplicará la normativa pertinente recogida en el presente reglamento (**ART 20**, INC. 09 o INC. 10).

INC. 09: Cancelación de matrícula a fin de año.





INC. 10: Petición de reubicación inmediata del Colegio.

INC. 11: Los procedimientos descritos desde el INC 01 al INC 10 se aplicarán para todos los alumnos del colegio, considerando como criterio diferenciado de aplicación la etapa de desarrollo del niño y el ciclo donde se dé la situación.

ART. 21: En ningún caso la condicionalidad, la petición de reubicación o cancelación de matrícula serán exclusivamente por razones socioeconómicas o de rendimiento académico y serán aplicadas como medidas extremas cuando todas las instancias indicadas en los INC. del 01 al 08 del ART. 16 se agoten.

ART. 22: Todo alumno que reciba una sanción estipulada en el presente reglamento tiene derecho a una APELACIÓN para que se revise su caso. **Todo enmarcado en el Justo Proceso.** Esta apelación, debe realizarla el apoderado, por escrito, a la Dirección del Establecimiento, acompañada de los documentos que avalen o respalden dicha apelación. El Director en el plazo de 48 hrs. deberá responder al apoderado si la apelación es aceptada o rechazada.

ART. 23: El alumno afectado por la medida de condicionalidad de matrícula, queda impedido de representar al Colegio en cualquier tipo de actividad oficial, sea culturales, deportivas u otras.

ART. 24: Para la aplicación de medidas, las faltas consideradas de mediana gravedad y graves, el profesor deberá informar de inmediato a la Coordinación de Hábitos y Disciplina.

ART. 25: **La aplicación de los procedimientos, se realizará de la siguiente manera :**

INC. 01: Corresponderá a los Profesores o Profesores Jefes, aplicar las estrategias estipuladas en los INC. 01, 02, 03 Y 04 del ART. 06.

INC. 02: Corresponderá a la Coordinación de Hábitos y Disciplina, aplicar INC. 05, 06 Y 07 ART. 06, no obstante también podrá aplicar los INC. 01, 02, 03 y 04 del mismo artículo.

INC. 03: Corresponderá a la Dirección la aplicación de las sanciones estipuladas en el INC. 07, 08 y 09 del ART. 06, pudiendo consultar al Profesor Jefe, **Consejo Escolar** y/o al Consejo de Profesores, de acuerdo al estatuto docente, Ley 19.070.

<b>TÍTULO VIII: DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS DURANTE UNA CLASE</b>
---

ART 26 : De acuerdo a nuestro P.E.I. el buen comportamiento de los alumnos durante el desarrollo de una clase constituye una actitud fundamental para el logro de los aprendizajes y para un mejor proceso de socialización. Será deber de los alumnos mantener una buena disciplina que refleje este buen comportamiento, para lo cual deberán cumplir con lo descrito en los siguiente INCISOS.

INC.01: Actitud de respeto hacia el profesor y sus compañeros, sabiendo escuchar, guardar silencio, participar, opinar, criticar, etc. cuando corresponda.



INC. 02: No deberá usarse en la sala de clases ningún elemento distractor, por ejemplo celular, i-phone, mp3, entre otros.

INC. 03: Mantener y colaborar con la higiene y aseo de la sala o del lugar en donde se realiza la clase. Asimismo el cuidado de los recursos didácticos, de la sala de clases. Como también del cuidado del mobiliario de la sala y la infraestructura en general.

INC. 04: La puntualidad en los ingresos a las distintas clases **y/o talleres**.

INC. 05: **Practicar la** cortesía en todo momento: el saludo a las personas cuando corresponda; el trato por el nombre al otro compañero; descartar las groserías o garabatos en el trato hacia los demás; toda agresión física y verbal; entre otras situaciones.

INC. 06: El cuidado de sus pertenencias personales durante toda su permanencia en el colegio.

INC. 07: La participación responsable en las actividades en que se compromete, sean académicas, deportivas, sociales u otras.

INC. 08: Tener los elementos o recursos materiales necesarios para el buen aprovechamiento de la clase desde el inicio de ella, evitando salidas e interrupciones innecesarias.

INC. 09: El alumno debe colaborar aportando al buen clima de la clase, evitando generar interrupciones.

**INC. 10: Practicar la tolerancia y el respeto a las ideas del otro. Respeto a la diversidad.**

<p>TÍTULO IX: DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA INTERNA, DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS FALTAS (notificación, seguimiento y apelación)</p>
--

**ART 27 : El procedimiento para la evaluación de las faltas, sin importar el tipo que sea, se rigen por los protocolos establecidos,** y que se describen en los siguientes dos incisos.

INC. 01 Los pasos que se consideran como procedimiento para la evaluación de las faltas por parte del alumno(a) son los siguientes:

- 1.- Que el alumno y alumna, en un plazo de 24 hrs, tenga una instancia donde sea escuchado por su profesor Jefe, Coordinación de Hábitos y Disciplina y Orientación.
- 2.- Coordinación de Hábitos y Disciplina y Orientación, cita y escucha a alumnos y alumnas que se encuentren directamente involucrados en los hechos.
- 3.- Coordinación de Hábitos y Disciplina, deja evidencia escrita de las declaraciones del alumno/a sancionado, y de los involucrados en los hechos.

INC 02: Los pasos que se consideran como procedimiento **para informar de las faltas al apoderado son los siguientes:**



1.- Coordinación de Hábitos y Disciplina citará al apoderado/a del alumno por escrito, con fecha, hora y lugar para poner en su conocimiento la falta realizada por su pupilo.

2.- Coordinación de Hábitos y Disciplina, escucha y recoge por escrito, lo que el apoderado aporte sobre el caso, antes de determinar y comunicarle la sanción.

ART. 28 : Las faltas a las normas de convivencia interna se clasifican en: leves, de mediana gravedad y faltas graves. Además, **cada una de ellas, está adecuada**, según la edad de desarrollo del destinatario.

ART. 29 : Faltas leves. Son aquellas que pueden producirse ordinariamente durante el desarrollo regular de la Jornada Escolar, sin causar daños a compañeros o daños materiales y al desarrollo normal de las actividades escolares.

ART. 30: SON FALTAS LEVES:

INC. 01: Uniforme incompleto.

INC. 03: Ensuciar salas, patios y otras dependencias.

INC. 04: No traer comunicaciones firmadas.

INC. 05: Falta de higiene y presentación personal.

INC. 06: Comunicarse con vocabularios soez entre los alumnos.

ART. 31: Las sanciones que correspondan a las faltas leves **son**: Amonestación verbal y registro de observación en el libro de clases y citación de apoderado. Si un alumno o alumna comete una falta leve y esta es reiterada cuatro veces en un mes pasa a ser falta medianamente grave y se llamará apoderado para poner en antecedentes y generar compromisos de mejora.

ART. 32 : Las faltas de mediana gravedad son aquellas que involucran responsabilidad y/o negligencia en la conducta escolar al no cumplir con las normas relativas a aspectos académicos de orden, de disciplina o mantención del Colegio.

ART. 33: SON FALTAS CONSIDERADAS DE MEDIANA GRAVEDAD:

INC. 01: Copiar en pruebas.

INC. 02: Atrasos.

INC. 03: Ser sorprendido prestando un trabajo no propio o engañar al profesor durante pruebas, interrogaciones o exámenes.

INC. 04: Indisciplina o mal comportamiento en la sala de clases, patios, desfiles, actos cívicos, culturales u otros.

INC. 05: Fumar fuera del colegio, mientras se use el uniforme.



INC. 06: Rayar bancos, murallas de salas, baños u otras dependencias.

INC. 07: Destrucción de la infraestructura, mobiliario, y material didáctico del Colegio, en este caso el apoderado deberá responder por el daño ocasionado.

INC. 08: No entrar a clases estando en el establecimiento.

INC. 09: Cualquier tipo de engaño.

ART 34 Si la falta es medianamente grave y es reiterada 2 veces en un mes, pasa a ser grave y se le citará inmediatamente al apoderado, actuando como lo indica el protocolo de este reglamento.

ART. 35 De acuerdo al P.E.I del Colegio Particular Melipilla, son consideradas faltas graves:

INC. 01: Agresión física, verbal, escrita y psicológica que se realice a través de cualquier medio y que afecte la vida normal de otro (s), compañeros (a), o persona (s) de la comunidad educativa (Bullying).

INC... 02: Se considerará un robo toda apropiación indebida de especies a nivel Personal y dentro del establecimiento.

INC. 03: Destrucción y/o daño de los bienes muebles e inmuebles del colegio.

INC. 04: Violación de la propiedad privada del establecimiento.

INC. 05: Todo acto que impida el normal desarrollo de las actividades escolares y Extraescolares del establecimiento.

INC. 06: Falsificar notas, comunicaciones, firmas de apoderados profesores u otras Personas.

INC. 07: Fugarse del Colegio durante la jornada y horarios de clases.

INC. 08: Toda acción o acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

INC. 09: Introducir e ingerir bebidas alcohólicas y drogas.

INC. 10: Fumar en el colegio cigarrillos u otro tipo de droga.

INC. 11: Tráfico y consumo de drogas.

INC. 12: Ingresar al Colegio bajo la ingesta de alcohol y drogas.

INC. 13: Ingresar y/o portar armas blancas o de fuego.

INC. 14: Realizar cualquier acción deliberada que comprometa el prestigio del Colegio y de Cualquier miembro de la Comunidad Educativa realizado a través de cualquier forma o medio (Ej. Objetos o medios tecnológicos).

INC. 15: Dirigirse con vocabulario SOEZ hacia cualquier miembro adulto de la comunidad educativa.

INC. 16: Toda agresión a través de medios tecnológicos (celular, Internet, etc)



ART. 36 : En el caso de las faltas graves se procederá como primera medida la aplicación del INC. 05 al 07 del ART.20, sin perjuicio que se pueda aplicar de forma inmediata el INC. 07, 08 o 09, del mismo artículo si existen agravantes.

ART. 37 :Las faltas a las normas de convivencia interna que cometan los alumnos mayores de 14 años según sea la gravedad también quedarán afectas a lo que establece la Ley Penal de Responsabilidad Juvenil.

ART. 38 : El procedimiento para realizar seguimiento de los alumnos con faltas (sin importar el tipo de falta que sea) será el siguiente:

1. La ficha escolar donde se registran los antecedentes de cada alumno y alumna.
2. La entrevista con el alumno y el apoderado.
3. Entrevista con el orientador **y especialistas del colegio**.
4. La derivación a especialistas externos.

ART. 39 : El procedimiento que garantiza la notificación y apelación por escrito al apoderado de una sanción de extrema gravedad, indicando las razones de dicha sanción es el siguiente:

- 1.- Todo docente y asistente de la educación debe registrar toda falta grave e informar de inmediato a la Coordinación de Hábitos y Disciplina quien deberá dejar constancia de la falta.
- 2.- La Coordinación de Hábitos y Disciplina debe registrar los antecedentes aportados por el docente y/o asistentes de la educación y citar al apoderado para informar de la situación, luego notificará por escrito la sanción y el procedimiento de apelación.
- 3.- Desde que el docente informa a la coordinación de hábitos y disciplina, hasta la notificación al apoderado, debe ser dentro de las 48 hrs. Periodo en que se recibirán antecedentes de lo sucedido.
- 4.- El apoderado una vez informado, tendrá un tiempo de no más de 48 hrs para realizar su apelación por escrito.
- 5.- La apelación será resuelta por la Dirección en no más de 48 hrs, según los antecedentes aportados por Coordinación de Hábitos y Disciplinas, la apelación del apoderado y en forma consultiva el consejo de profesores del ciclo correspondiente.

## TÍTULO X: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

ART. 40: Para nuestro establecimiento es importante destacar deberes y obligaciones de los alumnos, pero a la vez, también toda alumna y todo alumno tienen sus derechos. Es por esto que como colegio nos adscribimos a respetar "La declaración de los Derechos del Niño" según la UNICEF (20 de Noviembre de 1959), **el PEI**, y lo establecido en la "Ley General de Educación". Sin perjuicio a lo anterior, los siguientes incisos describen algunos derechos particulares de todos nuestros estudiantes.

INC. 01: Derecho a desenvolverse en un medio grato afectuoso y de respeto, acorde con valores y principios de la pedagogía del amor, patrocinados por nuestro Colegio.



INC. 02: Derecho a recibir **una formación** valórica que reconoce como centro de su quehacer al cristianismo, respetando la diversidad de credos religiosos insertos en nuestro medio escolar.

INC. 03: Derecho a recibir una educación integral de alta calidad, tarea en la que se compromete todo el equipo directivo y los docentes del colegio.

INC. 04: Derecho a la información oportuna de las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas del plan de estudio

INC. 05: Derecho a usar el tiempo libre en actividades extra-programáticas o recreativas patrocinadas por el establecimiento y que buscan lograr el desarrollo armónico e integral del alumno.

INC. 06: Derecho a elegir y ser elegido para desempeñar cualquier cargo en las directivas de sus cursos o para desempeñar cargos en la directiva general del Centro de Alumnos, de acuerdo a la normativa vigente.

INC. 07: Derecho a organizar y desarrollar actividades de acuerdo a sus propios intereses con la asesoría de profesores, siempre que dichas actividades no atenten contra la sana convivencia escolar.

INC. 08: Derecho a desempeñar una actividad extraescolar (deportiva, artística o cultural) pudiendo tener facilidades de evaluación en las diferentes asignaturas del plan de estudios, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se soliciten desde la UTP y/o Coordinación de Hábitos y Disciplina. Este derecho, para mantenerse en el tiempo, será reevaluado periódicamente.

INC. 09: Derecho a expresar libremente de forma respetuosa y deferente, cualquier consulta, idea, queja o sugerencia ante cualquier estamento de nuestra Comunidad Educativa. No obstante, las que se refieren al ámbito técnico pedagógico y disciplinario deberán seguir al conducto regular.

INC. 10: Derecho a desenvolverse en nuestro establecimiento en un medio ambiente sano, limpio y de estudio que contribuya a su desarrollo personal.

INC. 11: Todo alumno que se destaque en actividades patrocinadas por el establecimiento y/o Comunidad, tendrá derecho a un reconocimiento e incentivo de acuerdo a la actividad realizada.

INC. 12: Derecho a solicitar atención al servicio de Orientación que el Colegio mantiene.

ART 41 : Toda alumna que resulte embarazada en el transcurso de su educación, tiene derecho a continuar sus estudios dentro del establecimiento y a contar con todas las facilidades de estudio y asistencia a clases durante los periodos de pre y post- natal respectivamente. En acuerdo con su apoderado. El procedimiento a seguir por el colegio se registrará por el inciso 3º del artículo 2º de la Ley 18.962 y por su respectivo reglamento.

ART. 42: Procedimiento del Colegio para con las alumnas embarazadas:

INC. 1.-La alumna tiene el deber de informar por medio de su apoderado su condición de embarazo al Colegio (Profesor o profesora jefe, Dirección) presentando certificado médico.



INC. 2.- Citación al apoderado para coordinar las directrices de apoyo que se le brindará a la alumna, en el aspecto pedagógico curricular

INC. 3.- Compromiso del apoderado y de la alumna de realizarse los controles médicos pertinentes e informar de la situación.

INC. 4.- Por las características del colegio (tres pisos con acceso solo a escalas); y resguardando la integridad física de la alumna se solicitará al apoderado y/ o alumna que asista solo a rendir las pruebas y entrevistas con las profesoras de cada asignatura , cuando su situación de embarazo así lo amerite avalada con certificado médico.

INC. 5.- Durante la lactancia, las alumnas, tienen derecho a dar alimentación a su hijo o hija, deberá acordar con Coordinación de Hábitos y Disciplina los horarios para salir del establecimiento, para lo cual su apoderado deberá firmar la autorización por el período que dure la lactancia.

INC 6.-No obstante todas las garantías que le otorga la ley, al ser alumna regular, debe respetar la normativa interna del colegio como cualquier otro alumno.

## TÍTULO XI: DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

ART. 43: El Centro de Padres y Apoderados del Colegio, es un organismo colaborador de la función Educativa del Colegio. Está integrado por los padres y apoderados de alumnos regulares del establecimiento por derecho propio o su representante legal no menor de 18 años.

ART. 44: El Centro de Padres y Apoderados del Colegio, debe regirse por sus estatutos de acuerdo al Decreto Externo N° 565 del 06 de junio de 1990, del Ministerio de Educación teniendo en cuenta los siguientes objetivos generales:

- a) Fomentar la participación de padres y apoderados en las diversas actividades que se realizan en el establecimiento.
- b) Desarrollar el espíritu de colaboración de los padres y apoderados que permita mejorar el bienestar de los alumnos, y en consecuencia el desarrollo del proceso educativo de sus hijos.
- c) Promover la interrelación apoderado – profesor y alumnos a través de diversas actividades.
- d) Promover el compromiso de los padres y apoderados, en el proceso educativo de sus hijos (as).
- e) Publicitar su gestión de manera anual, para que sea conocida por la comunidad educativa.

## TÍTULO XII: DEL CONSEJO ESCOLAR.





*Art. 45: Como lo establece la Ley y la normativa, que señala que a partir del año 2005 deberán constituirse en todas las escuelas y liceos del país los Consejos Escolares, con fecha 16 de Mayo de 2005, y en conformidad a lo dispuesto en el Art. 7° y siguientes de la Ley 19.979, el Colegio Particular Melipilla constituyó su Consejo Escolar.*

*Este quedó integrado por:*

- a) El director del establecimiento quién lo presidirá.*
- b) El Sostenedor o Representante Legal.*
- c) Un representante de los docentes.*
- d) El Presidente del Centro de Padres y Apoderados.*
- e) Un representante de los Asistentes de la Educación.*
- f) El Presidente del Centro de Alumnos.*

*Los acuerdos del Consejo en esta primera sesión fueron los siguientes:*

*1-De conformidad con la legislación vigente, previamente llamados a pronunciarse sobre las materias que a continuación se indican, el Consejo Escolar tendrá atribuciones informativas, consultivas y propositivas en relación a los siguientes temas:*

- a) Logros de los aprendizajes de los alumnos.*
- b) Informes de las visitas inspectivas de fiscalización del Mineduc respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998.*
- c) Conocer cada cuatro meses el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.*

*Además según lo establece la ley, el Consejo será consultados en los siguientes temas a lo menos:*

- a) Programación Anual y Actividades extracurriculares.*
- b) Las metas del Establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.*
- c) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.*
- d) Las modificaciones al Reglamento interno del establecimiento.*

*2-Las reuniones se realizarán al tercer lunes de los meses de abril-julio-septiembre y noviembre.*

*3-Llevar un libro de Actas por el Secretario.*

*4-Conocer la cuenta anual antes del mes de junio de cada año.*

*5-Elaborar y redactar a marzo del año 2006, el Reglamento de funcionamiento.*

*6-El quórum de funcionamiento será la asistencia del 75% de sus miembros.*

### TÍTULO XIII : DEFINICION DE TERMINOS

- (1) Amonestación verbal: se entenderá por amonestación verbal a la conversación con el alumno en forma individual; en el instante que se produce el conflicto o cuando el Profesor o Asistentes de la Educación lo estime conveniente; dirigida*



*a mejorar, aconsejar y cambiar el mal hábito de disciplina detectada, siempre en forma respetuosa.*

- (2) Mala conducta: se considera a un alumno que tiene mala conducta cuando su desarrollo de hábitos y disciplina no va en relación con su edad, o va en contra de las normas generales de respeto al otro, a la propiedad del Colegio o en contra de las normas establecidas por nuestra Comunidad Educativa que produzcan un quiebre en la buena convivencia con su entorno. Todo lo que contraviene este reglamento.*
- (3) P.E.I.: Proyecto Educativo Institucional*
- (4) Pedagogía del Amor: Forma de entender la educación basada en la relación afectiva, cariñosa y cercana entre educador y educando, que se debe dar previo y durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje y en todos los niveles. Esto implica que el docente debe tener un perfil, donde todo su quehacer pedagógico en esta unidad educativa, involucrará esta forma de ser y trabajar teniendo como centro la preocupación por la persona.*
- (5) Tareas escolares: Es todo trabajo, labor o actividad que debe realizar un alumno(a) de forma sistemática con un propósito pedagógico y/o formativo.*
- (6) Evaluar: Es parte del actuar pedagógico que tiene por función reconocer y retroalimentar el proceso de enseñanza aprendizaje del alumnado.*
- (7) Calificar: En este reglamento se entenderá por calificar cuando el docente asocia una evaluación a una escala de notas que va de 1 a 7, en forma coherente con el reglamento de evaluación interna del colegio.*
- (8) Instrumentos de evaluación: Para los efectos de este reglamento, entenderemos por instrumentos de evaluación a toda herramienta o recurso utilizado durante o al finalizar un proceso de enseñanza aprendizaje y que nos permitirá recoger información en relación al grado de aprendizaje del alumno(a). Ejemplos de instrumentos de evaluación son: pruebas, disertaciones, trabajos de investigación, guías; como también pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación, portafolios, rúbricas, etc.*
- (9) Procedimientos de evaluación: Para los efectos de este reglamento, entenderemos por procedimientos a los métodos usados para aplicar los instrumentos de evaluación. Esto implica, por ejemplo, procedimientos de Autoevaluación, Co evaluación, evaluación entre pares y/o evaluación de expertos. Estos procedimientos pueden ser utilizados para evaluar, como también para calificar.*